El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 AGO 1987

Visto el expediente n° 4016-19.421/86 por el que la Municipalidad de Campana crea la Zona Industrial Planificada (I_3c), y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto Ley 8912/77 según texto Decreto Ley 10.128/83, y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Campana por la que se crea la Zona Industrial Planificada (I_3c) conforme el proyecto de ordenanza y plano obrante a fs. 32/33 y 28 del expediente n° 4016-19.421/86 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 7530

Honorable Concejo Deliberante
Campana

.....

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la / ~~el~~ siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º: Exclúyese del Area Rural a las Parcelas 33 h, 45 a, 45 c y 46 a, de la Sección Rural, Circunscripción II, en jurisdicción del / / Partido de Campana.-

ARTICULO 2º: Incorpórase a las Parcelas indicadas en el artículo anterior dentro de la Zona Industrial Planificada (la que llevará el nombre I3C).-

ARTICULO 3º: Los usos autorizados en esa zona serán los siguientes (conforme a las definiciones establecidas por el Código de Planeamiento Urbano del Partido de Campana - Ordenanza nº 1812/84):

- Industrias de transformación, de construcción civil, de escala menor o mediana, especiales, extensivas, intermedias, inocuas con grado de molestias 3, 4 o 5 (conforme a la clasificación internacional industrial Uniforme).
- Estacionamientos.
- Comercios Periódicos Clase 3.
- Comercios Mayoristas.
- Talleres artesanales, menores, industriales.
- Depósitos Menores y Mayores.
- Administración y Sanidad.-

ARTICULO 4º: A los efectos de la aplicación de los indicadores de esta zona, los mismos serán los siguientes:

FOT = 1
FOS = 0,5
MEDIDAS MINIMAS DE PARCELA
ANCHO = 40 m.
SUPERFICIE = 3.200 m2.
RETIRO DE FRENTE = 10 m.
RETIRO DE FONDO = Conforme a lo establecido en el Capítulo de los patios, / apartado No 9 del Código de Planeamiento Urbano.

Honorable Concejo Deliberante
Campana

/2.

RETIROS LINDEROS = 5 m.

ARTICULO 5º: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS: Cada industria que se instale deberá contar con los servicios esenciales: agua, cloacas, luz, / pavimento y tratamiento de efluentes.

El ancho mínimo de las calles internas será igual a 20 m..-

ARTICULO 6º: La nueva Zona Industrial deberá poseer una calle interior Colectora paralela a la Ruta Nacional No 9, cuyo diseño será efectuado de tal modo que el uso de la misma no interferirá con el acceso a la escuela existente.-

ARTICULO 7º: La nueva Zona Industrial deberá tener en su totalidad, un perímetro libre forestado que deberá poseer un ancho igual a 30 m. en los ejes laterales y 15 m. en el frente y en el fondo. Este espacio libre solo podrá ser interrumpido por accesos y salidas. En el mismo se instalará una cortina forestal continua y podrá tener tantas hileras de árboles como / el ancho mínimo establecido lo permita. Las especies arbóreas a colocar tendrán las características de tener las hojas perennes, amplio follaje, resistentes y de crecimiento rápido.

La escuela deberá estar rodeada por una barrera forestal de 30 m. de ancho.-

ARTICULO 8º: Exclúyense de la Zona Industrial 1 (I1) las parcelas 365 b de la Sección B, Circunscripción IV; 366 ab, 366 ad, 366 e, 366 k, 366 m, 366 r, 366 s, 369 f y 369 g, de la Sección C, Circunscripción IV; 365 d, de la Sección D, Circunscripción IV, 366 c y 369 c de la Sección Rural, / Circunscripción IV.-

ARTICULO 9º: Incorpóranse las parcelas indicadas dentro de la Zona de Reserva Industrial a Recuperar (RIAR).-

ARTICULO 10º: Las parcelas mencionadas en el artículo 8º podrán incorporarse a la Zona Industrial I1, solo después de haber sido recuperadas. Mientras tanto conservarán su uso y ocupación actual.-

ARTICULO 11º: Incorpórase a las parcelas 377, 378 a, 378 c, 301 b, 402, 400 r, 400 s, 400 t, 408 a, 409 a, 410 a, 411 y 412, dentro de la Zona de Reserva Industrial (RI) la que conservará su uso y subdivisión actual hasta tanto se implemente un plan de radicación industrial y dotación / de servicios el que será puesto en marcha en el mediano plazo.-

ARTICULO 12º: Incorpórase al Código de Planeamiento Urbano del Partido de / Campana, aprobado por Ordenanza nº 1812/84, como página 177 del

Honorable Concejo Deliberante
Campana

/3.

mismo, el Plano del Partido de Campana escala 1:20.000 que contiene el Plan de Relevamiento Industrial y que como "ANEXO I" se declara parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13º: Derógase en todas sus partes la Ordenanza Nº 1992/85.-

ARTICULO 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 1987.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPANA

RAMON L. BURGOS
SECRETARIO H.C.D.

ALFREDO P. BALOSSINO
Presidente Interino H.C.D.
Campana

CAMPANA, 2 de diciembre de 1987.-

Queda promulgada la presente Ordenanza.
Cúmplase. Regístrese y Publíquese.-

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Ing. RICARDO HIPÓLITO TRUEBA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

CALIXTO B. DELLEPIANE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO Nº 2229

PLANO DE PLANEAMIENTO
ZONIFICACION

LAS ROSAS
A° EL CAZA
A° DE LAS LAGUNAS
A° BELLACO

ION 4a
DE CAMPANA
NEGRO
P
S
L A
ARSARANDI

ARANDELAS
P

E
EST. RIO TUCAN
RRCC
RIO TUCAN
RUTA NACIONAL 49

LAS CAMPANAS
LAS ACACIAS

SAN
FELIPE
VNJEVA
12

RIO LUSIAN
ALLA
R
FERROCARRIL B.M.R.S.E.

MONTEVERDE

RUTA NACIONAL
RUTA PROVINCIAL